

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD ASISTENCIAL DE LOS SERVICIOS DE LOS HOSPITALES HOMOLOGADOS SANTA MARÍA DEL PUERTO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, VIRGEN DEL CAMINO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y VIRGEN DE LAS MONTAÑAS EN VILLAMARTÍN, TODOS ELLOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, POR UN IMPORTE DE 380.482.427,52 EUROS , IVA EXENTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Propuesta Documento contable A
2	Memoria justificativa
3	Acuerdo de inicio del expediente
4	Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro De Verificación:	o1i68hmtJ5p1ClpVcOozyw==	Fecha	20/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Baena Parejo		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/o1i68hmtJ5p1ClpVcOozyw=	Página	1/1





PROPUESTA A

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120176664
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100004505
Fecha de Grabación:	02.02.2017	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP. 2901/17. SERV. DISPONIB. ASISTENCIAL CÁDIZ		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0003	SERVIC.PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	

Sección:	1231	-	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor:	0980	-	SERVICIO DE APOYO AL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	Importe (eur.)
2017	1231060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP. 2901/17. SERVICIOS DISPONIB. ASISTENCIAL PROV	55.487.020,68
2018	1231060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP. 2901/17. SERVICIOS DISPONIB. ASISTENCIAL PROV	95.120.606,88
2019	1231060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP. 2901/17. SERVICIOS DISPONIB. ASISTENCIAL PROV	95.120.606,88
2020	1231060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP. 2901/17. SERVICIOS DISPONIB. ASISTENCIAL PROV	95.120.606,88
2021	1231060980 G/41C/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS EXP. 2901/17. SERVICIOS DISPONIB. ASISTENCIAL PROV	39.633.586,20



JUNTA DE ANDALUCIA

PROPUESTA A

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120176664
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100004505
Fecha de Grabación:	02.02.2017	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP. 2901/17. SERV. DISPONIB. ASISTENCIAL CÁDIZ		
Procedimiento:	SERVIC	servicios	
Fase intervención:	0003	SERVIC.PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	

Total (eur.):

380.482.427,52

**DIRECTOR GERENTE
MARIANO MARIN PATON**





MEMORIA PARA LA CONTRATACION POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD ASISTENCIAL DE LOS SERVICIOS DE LOS HOSPITALES HOMOLOGADOS SANTA MARÍA DEL PUERTO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, VIRGEN DEL CAMINO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y VIRGEN DE LAS MONTAÑAS EN VILLAMARTÍN, TODOS ELLOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. ANTECEDENTES

La Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y demás normativa de aplicación, con el objeto de atender las necesidades sanitarias de los usuarios, han venido manteniendo contratos de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de conciertos, con diversas empresas titulares de hospitales privados, ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza y así complementar los recursos disponibles para la correcta atención de los ciudadanos, conforme a los estándares en tiempo y forma, dictados por el Gobierno de Andalucía.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos de prestación de servicios sanitarios se ha realizado bajo los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Uno de los conciertos que desde hace años se venía suscribiendo con la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., el último de ellos de 30 de noviembre de 2011, era el correspondiente a los Hospitales que la misma posee en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín. (Expte. 205719/2011), que incluía prestación de asistencia sanitaria, programada y urgente, para los centros de: "Santa María del Puerto", "Virgen del Camino" y "Virgen de las Montañas", ubicados en los municipios indicados.

La concertación realizada para estos tres hospitales, fue efectuada bajo la modalidad de disponibilidad asistencial, de conformidad con lo establecido en el art. 2.4 de la vigente Orden de la Consejería de Salud, de 23 de octubre de 1998, por la que actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarifación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia hospitalaria en centros hospitalarios, que incluye la puesta a disposición de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de los recursos que los hospitales poseen para la resolución de sus problemas de salud y todo ello conforme a la Cartera de Servicios pactadas para cada uno de los centros.

El concierto obedecía a la imposibilidad de prestar asistencia hospitalaria con medios propios del Servicio Andaluz de Salud, a la población del área de influencia de los mencionados hospitales, al no disponer el Sistema Sanitario Público de Andalucía de las infraestructuras necesarias para tal fin en esas zonas geográficas. Así el Hospital "Sta. María de Puerto" presta asistencia a la población dependiente de las Zonas Básicas de Salud de El Puerto de Santa María y de Rota, con una población de 117.214 habitantes; el Hospital "Virgen de las Montañas", presta asistencia a la población dependiente de las Zonas Básicas de Salud de Villamartín y Ubrique, con una población de 56.495 habitantes; y el Hospital "Virgen del Camino",



presta asistencia a la población dependiente de las Zonas Básicas de Salud de Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, con una población de 86.715 habitantes.¹

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios, atribuyó a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada, así como a la citada Agencia la gestión de los conciertos con empresas titulares de hospitales concertados.

II. **PERÍODO DE CONFLICTO Y NEGOCIACIÓN**

El concierto suscrito, contemplaba una vigencia inicial de 27 meses, finalizando el 31 de enero de 2014. Este período fue ampliado hasta el 31 de octubre de 2015, fecha en la que finalizaba el periodo máximo de contratación por 4 años, mediante la formalización de las siguientes cláusulas adicionales:

PERÍODO	REALIZACIÓN
1 de febrero a 31 de marzo de 2014	De oficio con oposición del contratista
1 de abril de 2014 a 25 de marzo de 2015	De oficio con oposición del contratista
16 de marzo a 31 de octubre de 2015	De oficio con la conformidad del contratista

La primera de las Cláusulas Adicionales fue realizada por la Consejería de Salud, mientras que las restantes fueron formalizadas por el SAS, al haber asumido ya las competencias en materia de conciertos hospitalarios. A este respecto, se ha de indicar que las dos primeras fueron recurridas por el contratista, habiéndose producido sentencia firme en la segunda de ellas, con fecha 14 de marzo de 2016 (Procedimiento 159/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 5 de Sevilla), por la que se estima el recurso presentado.

Desde esta transferencia al SAS, han sido muy frecuentes las reuniones mantenidas entre la Dirección Gerencia y la Empresa propietaria de los hospitales, al objeto de propiciar un acuerdo que permitiera la continuación de la prestación de los servicios hospitalarios proporcionados por los tres hospitales, necesarios para la población indicada, al ser los únicos existentes en dichas localidades.

Entre las diferentes actuaciones realizadas por esta Agencia para seguir contando con los servicios que estos hospitales proporcionaban, destaca el inicio por el Órgano de Contratación en julio de 2015, de un procedimiento negociado sin publicidad, en condiciones parecidas a las del concierto que estuvo en vigor hasta el 31 de octubre de 2015, en el que se mantenían los centros, la cartera de servicios similar a la que se venía prestando y el importe unitario de la tarifa de la UPC, acordada con la empresa en las cláusulas adicionales al concierto, suscritas en marzo de 2015, de 186,445 €, siendo el importe anual del mismo de 66,2 millones de euros.

¹Cifras oficiales de población al 1-1-16. Fuente:



Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del 28 de julio de 2015, fue publicado el procedimiento número 2904/2015, en el BOJA N° 154 de 10 de agosto de 2015, para la contratación de los tres hospitales y en el que se establecía un plazo de 10 días, para la presentación de proposiciones. Próximo a la finalización del límite de tiempo establecido y al no haberse recibido oferta de José Manuel Pascual Pascual, S.A., se amplió por el Órgano de Contratación el plazo fijado en 5 días más, que finalizaba a las 14,30 horas del día 8 de septiembre de 2015, no presentando la citada empresa oferta alguna, por lo que se procedió al archivo del expediente.

Es por ello que, ante la ineludible obligación de prestar asistencia especializada a la población por parte del SAS y la situación de predominio de la empresa en las áreas geográficas que afecta a la población protegida, así como la imposibilidad de, a corto-medio plazo, de implementar las infraestructuras sanitarias públicas necesarias para prestar dicha atención, se optó por fijar nuevas condiciones al concierto que atendiendo a las necesidades del SSPA, hiciera posible el acuerdo con la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., por interés público ante la imposibilidad de prestar la asistencia con medios propios.

En ese segundo expediente de contratación 2907/2015, igualmente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se introducía la adecuación y cuantificación a los estándares de calidad del SAS, lo que redundaría en una mejora de la calidad de los servicios a prestar a los usuarios, así como ampliación de la Cartera de Servicios, incluyendo la adaptación de las Carteras de Servicio de los Hospitales Concertados, a la de los Hospitales del Nivel IV del SAS. A título enunciativo destacar la incorporación de la obligatoriedad de disponer de las especialidades de Cardiología, Neumología y Digestivo y la realización de procedimientos diagnósticos de RNM.

Todo ello, llevaba a incrementar el número de UPC contratadas que unido a la tarifa máxima por UPC que permite la Orden de la Consejería de Salud, de 23 de octubre de 1998, por la que actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia hospitalaria en centros hospitalarios, para la modalidad de disponibilidad asistencial prevista en la misma, hacía que el importe anual de contratación se elevara a 95.133.225,60 €.

La Empresa tampoco participa en este segundo procedimiento ofertado de licitación del concierto, lo que es identificable claramente como otra medida de presión a la Administración Sanitaria concedora de la situación del mercado en dicho ámbito geográfico para intentar conseguir mejoras en el contrato. Durante todo este periodo, son numerosos los procedimientos judiciales interpuestos por la misma, como otra medida adicional de presión. Otra de las exigencias de la Empresa ha sido el condicionar la formalización del concierto para estos tres hospitales a otros en diferentes localidades tales como Lepe, Vejer o Cártama, condición a la que el SAS no ha accedido en ningún momento.

Tras trece meses de negociaciones, el pasado 15 de diciembre de 2016, se ha alcanzado un principio de acuerdo para la prestación de asistencia sanitaria especializada y de urgencias durante cuatro años en los hospitales de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, en el que básicamente se reproducen la mayoría de las cuestiones del expediente 2907/2015, ajustando determinados aspectos de la asistencia a fin de mejorar la atención de la población, tanto urgente como programada en estos municipios, motivada por interés público al no existir actualmente centros públicos que puedan asumir dicha asistencia y la alternativa de construir centros propios requieren de un periodo mínimo de 4 años.

III. **NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

La no disponibilidad de medios hospitalarios propios que puedan prestar asistencia sanitaria especializada a la población del área de las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, es lo que justifica la contratación de estos servicios hospitalarios con la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., ya que su no disponibilidad ocasionaría gravísimas consecuencias para la asistencia sanitaria de los ciudadanos en las poblaciones antes referidas, siendo esta la razón de interés público que justifica la formalización de acuerdo con la misma.

Las consecuencias negativas para la salud de la población afectada se concretan en lo siguiente:

1. La atención de la población que atiende el Hospital de Villamartín y el de Sanlúcar de Barrameda de la citada empresa, debería realizarse en el Hospital de Jerez de la Frontera, y la atendida en el Hospital de El Puerto de Santa María, en el Hospital de Puerto Real, lo cual pone claramente en riesgo que se preste una atención sanitaria en el tiempo adecuado, generada tanto por la distancia de las poblaciones afectadas a los hospitales del SAS, como por la insuficiente infraestructuras de dichos Hospitales para absorber la demanda de los hospitales a contratar, con el consiguiente incremento de mortalidad de los pacientes así como de las complicaciones o comorbilidades generadas por el retraso en la asistencia de los pacientes. El Hospital "Puerta del Mar", de Cádiz capital, tampoco podría dar respuesta a dicha actividad, debido al nivel de saturación actual que mantiene, que incluso de hecho, existe un concierto para poder atender de forma complementaria la actividad que le corresponde.

2. Afectaría a todas las áreas asistenciales: hospitalización, intervenciones quirúrgicas, consultas, procedimientos diagnósticos y muy especialmente a la atención sanitaria urgente.

2.1. En los ingresos de hospitalización se produciría un incremento en el porcentaje de ocupación en dichos centros, que superaría con creces el 100% de las camas disponibles; situación esta imposible de solventar actualmente, dado que el Hospital de Jerez de la Frontera necesitaría 105 camas de hospitalización diarias más de las que actualmente dispone, y el Hospital de Puerto Real de 71 camas de hospitalización adicionales cada día.

La evidente imposibilidad, al no existir infraestructura necesaria, de incrementar el número de camas de hospitalización requeridas, supondría que 5.465 pacientes no podrían ser ingresados en el Hospital de Jerez de la Frontera y 3.702 en el Hospital de Puerto Real. Dejarían de atenderse un total de 58.900 estancias médicas al año.

2.2. En cuanto a la actividad quirúrgica, el Hospital de Jerez de la Frontera necesitaría incrementar las sesiones quirúrgicas actuales con 11 al día, para intervenciones de Cirugía con ingreso y Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) y en 4 diarias adicionales para cirugía menor. El Hospital de Puerto Real tendría que incrementar diariamente 4 sesiones de quirófano para Cirugía con ingreso y Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA), y 2 sesiones para cirugía menor.

El incremento de este número de sesiones quirúrgicas, necesariamente llevaría aparejado la existencia de 5 quirófanos más en el Hospital de Jerez de la Frontera, y 3 en el Hospital de Puerto

Real, lo que actualmente es inviable, al carecer ambos centros hospitalarios del espacio físico necesario para su construcción. Además, el incremento del número de intervenciones quirúrgicas diarias, conllevaría duplicar los puestos de reanimación postquirúrgica, las salas de despertar anestésico disponibles en ambos centros para lo cual tampoco existe la infraestructura que haga posible este incremento de recursos.

Como consecuencia de todo ello, se dejarían de realizar un total de 20.613 intervenciones quirúrgicas, y por tanto, al no ser posible en la actualidad asumir estas intervenciones se estaría poniendo en riesgo la salud de los pacientes con indicación quirúrgica.

2.3. En cuanto a las consultas sería necesario incrementar en el Hospital de Jerez de la Frontera 43 sesiones de consulta diariamente, y en el Hospital de Puerto Real, 13.

En el área de consultas nos encontraríamos con el mismo problema de infraestructuras que en las áreas de hospitalización y cirugía, ya que el espacio físico disponible en ambos centros no permite una ampliación del número de locales para consulta sobre los actuales. Se ha de tener en cuenta, que además de las consultas, hay que disponer de espacio para salas de curas y para exploraciones especiales: ecocardiografías, cistoscopias, espirometrías, endoscopias, colonoscopias, etc.

2.4. Al incremento del número de consultas ya descrito, le acompaña inevitablemente el aumento de pruebas diagnósticas, que se estima supondría un aumento de la demanda del 36% en el Hospital de Jerez de la Frontera, y del 29% en el Hospital de Puerto Real.

La dotación tecnológica actual en equipos diagnósticos de estos dos Hospitales, no es suficiente para absorber el incremento de demanda en los tiempos de respuesta requeridos. Para asumir la demanda descrita se necesitaría incrementar de forma inmediata los siguientes equipos:

	H DE JEREZ	H. PUERTO REAL
ECOGRAFOS	2	2
ENDOSCOPIO	2	1
EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL	2	2
TAC	2	1
RNM	1	1
MAMOGRAFOS	1	1

Como en los casos anteriores, existe falta de espacio para la instalación de estos equipos, especialmente en equipamiento como son las Salas de Radiología Digital, TAC y RNM. El incremento de los tiempos de respuesta en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes incidiría en la accesibilidad y en un empeoramiento de los resultados clínicos de dichos pacientes.

Esta situación general descrita, hace imposible prestar la asistencia a los pacientes en los tiempos adecuados, y puede provocar un incremento en las tasas de mortalidad, así como de las complicaciones o comorbilidades generadas por el retraso en la asistencia, como antes se ha indicado.

2.5. Por otro lado, la desaparición de los dispositivos de urgencias ubicadas actualmente en los tres Hospitales mencionados, colapsaría la atención urgente que se presta en el Hospital de Jerez de la Frontera, que recibiría 100.000 urgencias más al año (274 más diarias que las que actualmente atiende), y también en el Hospital de Puerto Real, que recibiría 50.000 urgencias más al año, con un media diaria de 137 más que las que ahora atiende. La falta de estructura en dichos Hospitales, tanto para ubicar a los profesionales que pudieran atender a los pacientes, así como a los mismos pacientes, colapsaría el funcionamiento adecuado de estos dispositivos de urgencias, con las consiguientes repercusiones en la salud de los usuarios de las mismas.

La asistencia inicial de urgencias a estas poblaciones requeriría de un refuerzo de la red de dispositivos de urgencias extrahospitalarias en las tres poblaciones concernidas, con la manifiesta imposibilidad de adecuar los dispositivos existentes de manera inmediata, debido a sus actuales configuraciones estructurales y de espacio.

Además, y debido a la deslocalización de las puertas de urgencias hospitalarias, las cronas o tiempos medios de traslado desde las poblaciones que actualmente acuden a ellas se incrementarían notablemente, sobrepasando, en muchos casos, los tiempos recomendables de desplazamiento a centros de urgencias hospitalarios, con su previsible repercusión en un aumento de la mortalidad y las complicaciones, muchas de ellas irreversibles.

	CENTRO CONCERTADO V.CAMINO		HOSPITAL DE JEREZ	
	CRONA	KILOMETROS	CRONA	KILOMETROS
Sanlúcar de Barrameda	0 minutos	0 km	29 minutos	25,1 km
Chipiona	14 minutos	9,2 km	33 minutos	31,5 km

	CENTRO CONCERTADO V. MONTAÑAS		HOSPITAL DE JEREZ	
	CRONA	KILOMETROS	CRONA	KILOMETROS
Ubrique	42 minutos	40,8 km	70 minutos	79,4 km
Villamartín	0	0	51 minutos	55,4 km
Benaocaz	35 minutos	35,8 km	68 minutos	79,9 km
Bornos	16 minutos	14,7 km	47 minutos	45,8 km
El Bosque	18 minutos	19,1 km	51 minutos	63 km
Coto de Bornos	12 minutos	6,5 km	38 minutos	48 km
Espera	21 minutos	21 km	37 minutos	43,6 km
Prado del Rey	16 minutos	12,8 km	53 minutos	61,8 km
Puerto Serrano	15 minutos	12,6 km	52 minutos	65,1 km
Arcos de la frontera	29 minutos	25,3 km	30 minutos	35,1 km

	CENTRO CONCERTADO STA. Mª PUERTO		HOSPITAL PUERTO REAL	
	CRONA	KILOMETROS	CRONA	KILOMETROS
Puerto Santa Maria	0 minutos	0 km	22 minutos	23 km
Rota	20 minutos	22,1 km	35 minutos	39,6km

A este impacto sobre los indicadores de salud habría que sumar la alarma social que se produciría, de otra parte justificada, ante la pérdida de calidad asistencial para la ciudadanía afectada.

En resumen, los Hospitales de Jerez de la Frontera y de Puerto Real, no disponen de la infraestructura necesaria para dar respuesta de manera inmediata a la demanda que se generaría, ni tienen la posibilidad de incrementarla a corto plazo, dado la limitación de espacio de los mismos.



Por tanto, se hace imprescindible la creación y puesta en marcha de centros hospitalarios públicos en El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, pero lógicamente esta solución tiene unos plazos de ejecución, que en ningún caso serían inferiores a los 48 meses, lo que hace inviable dar respuesta inmediata a la demanda asistencial que se derivaría de la ausencia del contrato.

La Administración Sanitaria no puede dar la espalda a la ciudadanía de la provincia de Cádiz, que se vería afectada en su totalidad, ya que no sólo quedarían afectadas las poblaciones que actualmente atienden los tres hospitales anteriormente concertados con la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., sino también a la población que ya viene asistiendo tanto el Hospital de Jerez de la Frontera como el Hospital de Puerto Real, ya que el desbordamiento y el bloqueo de estos Hospitales incidiría gravemente en los indicadores de salud de dicha población y, por tanto, de una gran parte de la provincia de Cádiz (1.239.889 habitantes), ya que la accesibilidad a los servicios y su normal funcionamiento se vería seriamente afectada.

Además, se ha de tener en cuenta que estos tres hospitales de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. son los únicos que en dichas localidades están homologados por la Consejería de Salud para la prestación de asistencia sanitaria programada y urgente, como hospitales de especialidades (grupo IV) e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de dicha Consejería, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros, y serían los únicos que se podrían concertar al exigir el citado Decreto el requisito de estar homologados, en aplicación de lo dispuesto en tal sentido por el artículo 90.5 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Por lo anterior, en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone en su artículo 170 d), que podrá acudirse al procedimiento negociado para adjudicar contratos cuando se trate de servicios respecto de los cuales no sea posible promover concurrencia en la oferta, como ocurre en el presente caso, en el que la única empresa que viene realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de asistencia sanitaria especializada la población, como hospital de especialidades homologado en dichas poblaciones, es la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., se ha venido utilizando este procedimiento de adjudicación del contrato con estos tres hospitales.

IV COORDINACIÓN DE MEDIOS ASISTENCIALES

En relación con la adecuada coordinación sobre la utilización de los medios públicos y privados para la prestación de asistencia, durante la vigencia del anterior concierto se ha comprobado la existencia de ambos tipos de medios para la atención de la misma población, fundamentalmente en las especialidades y servicios a continuación relacionados, al mismo tiempo que existen demoras en la asistencia de las mismas en los centros propios, motivo por el cual se pretende en la futura contratación una racionalización de la oferta de servicios, aumentando los servicios prestados por los hospitales contratados de forma que permita mejorar la accesibilidad a la asistencia que se presta en los hospitales públicos.

Las especialidades que mejorarían con esta reasignación de actividad serían:

- a. Cirugía General, Traumatología, Ginecología, Obstetricia y Oftalmología, adscritas al Hospital de Puerto Real.
- b. Traumatología, Rehabilitación, Ginecología y Otorrinolaringología, adscritas al Hospital de Jerez de la Frontera.

Por otro lado, se ha detectado la necesidad de incorporar determinadas prestaciones en la Cartera de Servicios de los hospitales a contratar, con el objeto de que la asistencia que reciba la población afectada sea lo más similar posible a la desarrollada por los hospitales de similares características del SAS, en cuanto a la integralidad de la asistencia prestada, para evitar en lo posible la fragmentación de la misma a determinados pacientes y en concreto a los pluripatológicos (pacientes que padecen varios procesos de alta prevalencia de la cartera básica de servicios que la experiencia demuestra que es más eficiente y se obtienen mejores resultados clínicos si se atienden de forma integral en un mismo centro, que si se dispersa su atención en centros diferentes), razón por la cual se pretende la incorporación en los hospitales de El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda de las especialidades de Cardiología, Digestivo y Neumología, así como la realización de las pruebas funcionales que se prescriban relacionadas con las mismas. Adicionalmente, la incorporación de dichas especialidades, mejoraran la accesibilidad a dichas especialidades en los Hospitales de Jerez de la Frontera y de Puerto Real.

En el mismo sentido y con respecto a la realización de pruebas funcionales, se propone la incorporación en el nuevo contrato de todas las pruebas por imagen indicadas por lo facultativos de SAS para esa población y las prescritas en los hospitales contratados, algunas de las cuales se realizaban con cargo a medios del SAS, al no estar incluida su realización en el anterior concierto.

V CARACTERÍSTICAS NUEVO CONTRATO

En el diseño del nuevo contrato, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes variaciones respecto al anterior concierto, algunas de ellas ya indicadas en el apartado sobre necesidades de contratación.

- a. Incorporación de las especialidades de Cardiología, Neumología y Digestivo en los Hospitales "Santa María del Puerto", de El Puerto de Santa María, y "Virgen del Camino", de Sanlúcar de Barrameda, que antes venían siendo prestadas por medios propios del SAS, para la realización de consultas externas y procedimientos diagnósticos: ecocardiografías, monitorización cardiaca, pruebas de esfuerzo, endoscopias, colonoscopias, etc.
- b. Realización de todas las pruebas diagnósticas de Resonancia Magnética (simples y dobles y con contraste y sin contraste) necesarias para la correcta atención de los pacientes y que venían siendo facilitadas por las estructuras públicas.
- c. Racionalización de la oferta de servicios, aumentando los servicios prestados por los hospitales contratados de forma que mejore la accesibilidad a la asistencia que se presta en los hospitales públicos, al coordinar la adecuación de los recursos a la demanda asistencial. Las especialidades que mejorarían con esta reasignación de actividad, tanto en el área de consultas como de pruebas diagnósticas como funcionales, serían:

- Cirugía General, Traumatología, Ginecología, Obstetricia y Oftalmología, adscritas al Hospital de Puerto Real.
 - Traumatología, Rehabilitación, Ginecología y Otorrinolaringología, adscritas al Hospital de Jerez de la Frontera.
- d. Incorporación de nuevos criterios de calidad en el funcionamiento de los centros contratados para su adaptación y equiparación a los habituales de los hospitales del SAS:
- Índice de resolución de CMA.
 - Adecuación de ingresos. (tasa de ingresos por 1.000 habitantes)
 - Índice de utilización de estancias <1.
 - Tasas de indicación quirúrgica.
 - Etc.
- e. Cuatro años de contratación que permita la continuidad de la prestación de la asistencia a la población y, a la vez, a la Empresa planificar sus actuaciones para llevar a cabo dicha prestación en el período máximo que permite la normativa andaluza sobre la duración de los contratos de prestación de asistencia hospitalaria. Así como contar con el tiempo necesario para programar la asistencia sanitaria de dicha población sin tener que iniciar un nuevo periodo de negociación dentro de dos años para la renovación de dichos contratos, si tenemos presente que no va a existir alternativa para la prestación de dicha asistencia durante dicho tiempo.
- f. Incorporación del precio máximo por UPC que permite la normativa vigente para la modalidad de disponibilidad asistencial de servicios por imposición de la situación del mercado (falta de competencia) para poder llegar a firmar el contrato y prestar dicha asistencia.
- g. Adecuación del contrato a las Directivas Europeas, a las recomendaciones nacionales en materia de contratación y adaptación a la reciente normativa española: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- h. El volumen orientativo de servicios anuales a prestar, de acuerdo con las tasas obtenidas de los hospitales públicos, se aproximarán a las siguientes cifras:

ACTIVIDAD PREVISIBLE	PUERTO	SANLÚCAR	VILLAMARTIN	TOTAL
Ingresos Médicos	3.260	2.709	2.571	8.540
Estancias HDM			1.300	1.300
IQH	1.618	1.420	1.353	4.391
CMA	4.597	4.567	3.329	12.493
Cma	2.068	1.988	1.863	5.919
Primeras consultas	70.254	45.206	33.609	149.069

Consultas sucesivas	51.327	38.112	24.499	113.938
Urgencias Gales Hospital.	42.066	53.487	33.678	129.231
P. diagnóstigos generales	19.148	14.897	10.500	44.545
Procedimientos especiales	7.959	7.919	6.287	22.165
P. diagnósticos examen de salud	8.422	8.522	5.611	22.555
Sesiones Rehabilitación	9.277	8.240	9.280	26.797

- i. En función del volumen de servicios y de los tiempos u ocupaciones medias que se registran los módulos de disponibilidad necesarias, con carácter anual, serán de:

CONCEPTO	PUERTO	SANLÚCAR	VILLAMARTIN	TOTAL
Camas médicas*	118	98	93	309
Camas en Hospital de Día Médico*	0	0	6	6
Hora quirófanos	19.026	18.321	15.036	52.383
Hora consultas	34.635	23.735	16.554	74.924
Hora Urgencias	8.760	8.760	8.760	26.280
Hora Procedimientos diagnósticos	5.390	4.754	3.398	13.542
Hora Sesión. Rehabilitación	508	450	507	1.465

* Promedio mensual

Con los servicios anuales previsibles, pero que como ya se ha indicado anteriormente es sólo un cálculo y, por tanto, pueden ser rebasados o no alcanzados, según las necesidades de la población y las equivalencias en UPC, aprobadas por el órgano de contratación, el volumen de UPC que se toman como base para la fijación del presupuesto anual del contrato es de 459.519,80 UPC, que por necesidades asistenciales especiales podrá incrementarse en un 1,5%, sin que el precio del contrato varíe.

La Orden precitada de 23 de octubre de 1998 establece en su artículo 3, el valor máximo de la UPC por tipo de hospital, en la actualidad para el Nivel IV se sitúa en 207,00€, según las actualizaciones recogidas en el artículo 7 de dicha Orden, de acuerdo con las consideraciones incluidas en la presente Memoria, se ha optado por la fijación de esta tarifa para el presente concierto en 207,00 € y sin posibilidad de variación durante la vigencia del mismo, al ser una condición de la empresa la cual tiene una posición dominante al no existir ninguna otra alternativa para prestar dicha asistencia y teniendo que contratar con dicha empresa por interés público para poder prestar asistencia sanitaria a dicha población.

Como consecuencia de la multiplicación de la tarifa unitaria de la UPC por el volumen de las mismas que se precisan para la prestación de la asistencia sanitaria especializada a la población, el importe de contratación anual es de 95.120.606,88 €, siendo el del período de 4 años de 380.482.427,52 €.

VI. COMPARACIÓN DE COSTES

El anterior contrato contemplaba una presupuestación anual de 355.585,20 UPC, bajo la modalidad de disponibilidad asistencial, para una realización orientativa de los siguientes servicios:

ACTIVIDAD PREVISIBLE	PUERTO	SANLÚCAR	VILLAMARTIN	TOTAL
Ingresos Médicos	3.120	3.120	2.760	9.000
Estancias HDM	0	0	1.680	1.680
IQH	1.080	1.320	1.080	3.480
CMA	2.280	3.000	2.880	8.160
cma	1.680	2.400	2.400	6.480
Primeras consultas	11.000	26.736	21.336	59.072
Consultas sucesivas	14.712	36.384	28.884	79.980
Urgencias Gales Hospital.	42.480	46.200	33.732	122.412
P. diagnósticos generales	2.016	7.200	8.736	17.952
Procedimientos especiales	876	2.400	2.712	5.988
P. diagnósticos examen de salud	876	2.400	2.712	5.988
Sesiones Rehabilitación	11.640	35.160	17.700	64.500

La estimación anual de servicios que se propone es de 459.519,80 UPC anuales, lo que supone una diferencia respecto al anterior de 103.934,60 UPC, correspondiendo una parte a la mayor contabilización de servicios estimado por la incorporación de nuevas prestaciones tales como:

- Incorporación de las especialidades de Cardiología, Neumología y Digestivo en los Hospitales "Santa María del Puerto", de El Puerto de Santa María, y "Virgen del Camino", de Sanlúcar de Barrameda: 10.297 UPC 's.
- Inclusión de las Resonancias Nuclear Magnética: 13.251 UPC 's.
- Reasignación de consultas: 8.129 UPC 's.

A lo anterior se suma el Incremento del precio de la UPC que pasa de 186,445 € de la anterior contratación a 207,00 €, en esta.

Por todo lo anterior, vistas las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 208/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios y al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:



PROPONE

PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) del servicio de disponibilidad asistencial de los servicios de los hospitales homologados Santa María del Puerto en El Puerto de Santa María, Virgen del Camino en Sanlúcar de Barrameda y Virgen de las Montañas en Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: La contratación se realizará bajo la modalidad de "Disponibilidad Asistencial", para la que el volumen de Unidades de Producto Concertado que se han tomado como base para la fijación del presupuesto anual es de cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas diecinueve con ochenta (459.519,80 UPC), siendo la tarifa máxima de la UPC, de doscientos siete euros (207,00 €).

TERCERO: El periodo de contratación abarcaría 48 meses, a contar desde su formalización, por importe máximo de 95.120.606,88 € al año

CUARTO: El presupuesto máximo de licitación para el que se tiene en cuenta el periodo de 4 años, incluida la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20%, es de cuatrocientos cincuenta y seis millones, quinientos setenta y ocho mil novecientos trece euros, con dos céntimos (456.578.913,02 €)

Sevilla, a 21 de febrero de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD,**

Juan Tomás García Martínez
C.I.F. 0-9150013-8



ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD ASISTENCIAL DE LOS SERVICIOS DE LOS HOSPITALES HOMOLOGADOS SANTA MARÍA DEL PUERTO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, VIRGEN DEL CAMINO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y VIRGEN DE LAS MONTAÑAS EN VILLAMARTÍN, TODOS ELLOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

La Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y demás normativa de aplicación, con el objeto de atender las necesidades sanitarias de los usuarios, han venido manteniendo contratos de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de conciertos, con diversas empresas titulares de hospitales privados, ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza y así complementar los recursos disponibles para la correcta atención de los ciudadanos, conforme a los estándares en tiempo y forma, dictados por el Gobierno de Andalucía.

Uno de los conciertos que desde hace años se venía suscribiendo con la Empresa José Manuel Pascual Pascual S.A., el último de ellos de 30 de noviembre de 2011, era el correspondiente a los hospitales que la misma posee en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín. (Expte. 205719/2011), que incluía prestación de asistencia sanitaria, programada y urgente, para los centros de: "Santa María del Puerto", "Virgen del Camino" y "Virgen de las Montañas", ubicados en los municipios indicados.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios, atribuyó a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada, así como a la citada Agencia la gestión de los conciertos con empresas titulares de hospitales concertados.

La no disponibilidad de medios hospitalarios propios que puedan prestar asistencia sanitaria especializada a la población del área de las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, es lo que justifica la contratación de estos servicios hospitalarios con la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., ya que su no disponibilidad ocasionaría gravísimas consecuencias para la asistencia sanitaria de los ciudadanos en las poblaciones de su área de influencia.

En los términos y condiciones establecidos en la Memoria justificativa de 21 de febrero de 2017, suscrita por el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, se propone el inicio de nuevo expediente administrativo de contratación, contribuyendo todo ello al cumplimiento y realización de los fines institucionales encomendados al Servicio Andaluz de Salud, tal y como establece el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como sería la obligación de prestar asistencia especializada a la población del área de influencia de los mencionados hospitales, al no disponer el Sistema Sanitario Público de Andalucía de las infraestructuras necesarias para tal fin en esas zonas geográficas, realizándose la suscripción del nuevo contrato bajo los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.



El alcance de esta contratación lo constituye, en los términos y condiciones establecidos en la citada Memoria justificativa de 21 de febrero de 2017, la contratación de la disponibilidad asistencial de los servicios de los Hospitales Santa M^a del Puerto, de El Puerto de Santa María, Virgen del Camino, de Sanlúcar de Barrameda y Virgen de las Montañas, de Villamartín, para la prestación de asistencia, programada o urgente conforme se recoja en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que formen parte del contrato.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el artículo 12 Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo previsto por la Resolución de esta Dirección Gerencia, de 22 de febrero de 2017, por la que se avocan las competencias de la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, para contratar el servicio de disponibilidad asistencial de los Hospitales homologados Santa María del Puerto en El Puerto de Santa María, Virgen del Camino en Sanlúcar de Barrameda y Virgen de las Montañas en Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación por el Servicio Andaluz de Salud del servicio de disponibilidad asistencial de los servicios de los hospitales homologados Santa María del Puerto en El Puerto de Santa María, Virgen del Camino en Sanlúcar de Barrameda y Virgen de las Montañas en Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al tratarse de un servicio respecto al cual no es posible promover la concurrencia en la oferta.

SEGUNDO: La contratación se realizará bajo la modalidad de “Disponibilidad Asistencial”, siendo el volumen de Unidades de Producto Concertado que se tomarán como base para la presupuestación de 459.519,80 UPCs anuales, lo que supone mensualmente 38.293,3167, que se redondean a 38.293,32 a efectos de su abono mensual máximo, siendo el volumen de Unidades de Producto Concertadas estimadas durante los 4 años de vigencia de la contratación de 1.838.079,20 UPCs.

TERCERO: El período de contratación abarcará 4 años, a contar desde su formalización, siendo el presupuesto base de licitación de 380.482.427,52 € (IVA exento) y la tarifa máxima de la UPC de doscientos siete euros (207 €).

CUARTO: El valor máximo estimado, para el que se tiene en cuenta el período de 4 años, incluida la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20%, es de cuatrocientos cincuenta



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

y seis millones, quinientos setenta y ocho mil novecientos trece euros, con dos céntimos (456.578.913,02 €).

Sevilla, a 22 de febrero de 2017
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Mariano Marín Patón



Ref.: FIS:FM/SF:CT/jah

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

El Interventor General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Publica de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.b) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0980 SERVICIO DE APOYO AL S.A.S.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el expediente de gasto relativo a la contratación, por el Servicio Andaluz de Salud, del servicio de disponibilidad asistencial de los servicios de los hospitales homologados Santa María del Puerto en el Puerto de Santa María, Virgen del Camino en Sanlúcar de Barrameda y Virgen de las Montañas en Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz, por un importe de 380.482.427,52 euros.

Propuestas contables: Propuesta de documento contable “A” número de documento 0100004505 y número de expediente 0120176664, importe 380.482.427,52 euros (E.F.C. 2017-2021).

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 91 del TRLGHP y 7.1 del RIJA.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	14/03/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm947LYEF9H1/OjySiimnRntfPn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	